



Reagrupación familiar con ciudadano extracomunitario

En aplicación de la legislación española, los ciudadanos de nacionalidad diferente a la turca deberán entregar toda la documentación traducida al castellano. En determinados casos este requisito podrá ser aplicado también a los ciudadanos turcos, comunicándose a éstos una vez examinado el expediente. Asegúrese de traer fotocopia y original de toda la documentación. Todo documento expedido por autoridades no españolas deberá estar traducido al español y debidamente legalizado con el sello de la Apostilla de La Haya. Es importante señalar que la tramitación de este tipo de visados dura alrededor de dos semanas. Es indispensable que el solicitante venga PERSONALMENTE a solicitar y recoger su visado. No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo. El visado se puede tramitar con una fotocopia del pasaporte (de todas las hojas) y en caso de concesión del visado, se expedirá éste cuando el interesado venga a recogerlo.

1.- Junto con la autorización de España se debe presentar la siguiente documentación	
2.- Solicitud de visado (español/inglés) debidamente rellenado	
3.- Una fotografía biométrica con el fondo en blanco	
4.- Certificado de antecedentes penales (traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya) de los países de los últimos cinco años de residencia, el certificado debe tener una antigüedad máxima de tres meses.	
5.- Certificado médico (traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya) para acreditar que no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente traducido al español, y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya, el certificado debe tener una antigüedad máxima de tres meses	
6.- Fotocopia del pasaporte (todo no, solo la página biográfica) y de pasaportes anteriores si los hubiese.	
7.- Certificado de matrimonio (traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya) sólo en caso de reagrupación del cónyuge, el certificado debe tener una antigüedad máxima de tres meses	
8.- Certificado de nacimiento (traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya) sólo en caso de reagrupación de los hijos o padres.	
9.- En caso de reagrupación de los padres, se debe entregar documentación que justifique la dependencia económica de éstos durante los dos últimos años.	
10.- Reserva de vuelo	